

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****118****MADRID NÚMERO 49****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario entre “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”, y don Oscar Jiménez San José y “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 442 de 2016

En Madrid, a 20 de octubre de 2016.—Vistos por mí, doña Amelia Reillo Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario, que fueron registrados bajo el número 87 de 2014, instados por “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”, representado por el procurador don Fernando Gala Escribano y asistidos por el letrado don Miguel García Campos, contra “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, y don Oscar Mariano Jiménez San José, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Gala Escribano, en nombre y representación de “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”, contra “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, y don Óscar Mariano Jiménez San José, con los siguientes pronunciamientos:

1. Debo declarar resuelto el contrato de instalación de máquinas recreativas en exclusiva, suscrito el día 30 de marzo de 2007 entre la demandada, “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, y la actora, “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”.

2. Debo condenar a los demandados, “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, y don Óscar Mariano Jiménez San José, a satisfacer, solidariamente, a “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”, la cantidad de 68.600 euros, comprensiva de la cantidad satisfecha por la actora por el contrato de fecha 30 de marzo de 2007 (54.000 euros) y de la indemnización pactada contractualmente (14.600 euros).

Todo ello, al no cumplirse el contrato aludido por causa imputable a “El Cortijo de Copas, Sociedad Limitada”.

3. Debo condenar a los demandados “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, y don Óscar Mariano Jiménez San José, a abonar la cantidad que resulte en concepto de interés legal que devenga la expresada cantidad, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

4. Con imposición de costas del procedimiento a los demandados.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2543-0000-04-0871-14 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2543-0000-04-0871-14.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez (firmado).

Publicación

En la fecha 20 de octubre de 2016 fue leída y publicada la anterior resolución por el magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “El Cortijo Copas, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de enero de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.206/18)

